

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 18 de abril de 2008 (dos mil ocho), en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; en ausencia del C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de la C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMPFNER DIAZ solicita que se incluya su intervención en Asuntos Generales en con el tema recursos extraordinarios. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día con las propuestas presentadas. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS. **3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL "RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL". **4.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, ARTURO YAÑEZ CUELLAR, BERNARDO LOERA CARRILLO, ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE Y MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS; SINDICO MUNICIPAL, PRIMER REGIDOR, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, DÉCIMO SEXTO REGIDOR Y DECIMO SÉPTIMO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL "CABILDO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS". **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE OTORGA ANUENCIA AL C. JUAN ANTONIO CONDE PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS EN EL POBLADO 5 DE MAYO, DURANGO. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE OTORGA ANUENCIA AL C. FILIBERTO MARTINEZ SALAS PARA QUE SE LLEVE A CABO UN EVENTO DE CARRERA DE CABALLOS Y PELEA DE GALLOS EN EL POBLADO LLANO GRANDE, DURANGO. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS EN EL EJIDO JOSE MARIA MORELOS, DURANGO. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE OTORGA ANUENCIA AL C. MARCO ALFREDO JARA CASTREJON PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS EN EL EJIDO ARROYO SECO, DURANGO. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 614, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL. **11.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS AL C. JUAN CARLOS MELERO HERNÁNDEZ. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SANDRA CRUZ MURILLO RAZO. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. JAIME CASTAÑEDA TORRES. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GUILLERMINA SAUCEDO, PARA CERRAR LA CALLE PUERTO DE MANZANILLO EN LA COLONIA MADERERA DE ESTA CIUDAD. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. FRANCISCO XAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE SE PUEDAN DEMOLER LAS BARDAS DEL FRACCIONAMIENTO TRES MISIONES UBICADO AL NORESTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL. **17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **18.-** ASUNTOS GENERALES. **18.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR ARTURO KAMNFER DIAZ CON EL TEMA RECURSOS EXTRAORDINARIOS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por los CC. LIC. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, I.B.Q. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ING. ROBERTO ARREOLA ARREOLA, L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, L.E. BERNARDA PEREZ MORENO, LIC. JOSÉ LUIS CISNEROS PEREZ, M.D.F. IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, L.R.I. ARTURO KAMPFNER DÍAZ, y LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Síndica y Regidores, respectivamente del H. Ayuntamiento de Durango, que contiene Iniciativa de Resolutivo de Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes: ANTECEDENTES. En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 04 de Abril del año corriente, se dio cuenta de la iniciativa de resolutivo que contiene el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 17 de Abril del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS. PRIMERO.- La desigualdad y la discriminación por razón de sexo tienen como una de sus manifestaciones más graves la violencia que se ejerce contra las mujeres, constituyendo uno de los problemas más acuciantes de la sociedad actual y una grave amenaza para la convivencia en condiciones de igualdad. La Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993, define la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La Constitución Mexicana señala, en su artículo 4 que el varón y la mujer son iguales ante la ley, así mismo el artículo 1 de la Ley Fundamental en su último párrafo establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En idéntico sentido se pronuncia la Constitución Política del Estado en sus numerales 2 y 12. SEGUNDO.- A lo largo de la historia la mujer ha sido objeto de diversas formas de violencia que pretenden menoscabar la dignidad que como persona merece. En tal virtud y no obstante que, como ya fue mencionado, el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la igualdad entre el varón y la mujer, en los hechos esta igualdad formal se ve atemperada sino es que vulnerada. Como parte de los esfuerzos normativos realizados para atacar el grave problema de la violencia hacia la mujer, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero del año 2007, iniciando su vigencia a partir del día siguiente de su publicación. En este ordenamiento jurídico los legisladores conceptualizan diversas hipótesis de violencia que se materializan

en una persona individualmente considerada que pertenece al género femenino. Esta Ley General es una norma que distribuye competencias y establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función de prevenir, erradicar y sancionar la violencia en contra de la mujer. Se trata de un instrumento que define también los elementos que constituyen el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, como el encargado de la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

TERCERO.- En virtud de que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala el ámbito de competencias entre los distintos órdenes de gobierno, conviene transcribir las atribuciones correspondientes al municipio, a saber: ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: I.- *Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;* II.- *Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;* III.- *Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;* IV.- *Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;* V.- *Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;* VI.- *Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;* VII.- *Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;* VIII.- *Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;* IX.- *Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;* X.- *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y* XI.- *La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.* De la lectura del precepto supracitado se desprende la obligación del ente municipal de apegarse a lo establecido por las disposiciones tanto reglamentarias como programáticas de la política de orientada a prevenir, erradicar y sancionar la violencia en contra de la mujer. Cabe mencionar que el artículo octavo transitorio de la multicitada Ley General establece un término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la dicha Ley para que las Legislaturas de los Estados promuevan las reformas necesarias a fin de hacer uniforme la normatividad en materia de violencia hacia la mujer. Por lo que en atención a dicho precepto transitorio, el Congreso del Estado de Durango expidió la *Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia*, la cual también establece diversas atribuciones y obligaciones a los municipios en esta materia, mismas que se desarrollan en el presente reglamento.

CUARTO.- Esta dictaminadora coincide con los iniciadores en que el Municipio es el marco idóneo para la puesta en marcha de medidas de intervención social en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y la familia, por ser el orden de gobierno más próximo y cercano a las personas que habitan su territorio, por lo que existe la necesidad imperiosa de establecer las reglas y procedimientos por medio de los cuales el Municipio de Durango combatirá, dentro de su competencia, el grave problema de la violencia hacia las mujeres respetando y atendiendo en todo momento los lineamientos federales y estatales de la materia. Un claro ejemplo de la cercanía del Municipio con esta problemática es el señalado por los iniciadores, en el sentido de que la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo son autoridades de primer contacto con las víctimas de esta clase de violencia, por lo que se hace necesario dotarles de herramientas jurídicas que logren que la atención que prestan a las víctimas y

la familia sean lo más efectiva posible para proteger sus derechos y su integridad, y que permitan conceder competencia para que dicten las medidas de protección que tiendan al logro de los fines establecidos en el reglamento. En atención a lo citado en el párrafo anterior, se establece como responsabilidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública capacitar al personal de las diferentes corporaciones policíacas, en el ámbito de su competencia, para atender con la mayor prontitud, los casos de violencia contra la mujer y la familia; lo anterior según transcripción literal de la fracción I del numeral 24 del reglamento materia de este dictamen. Resulta de mérito destacar que para el efectivo cumplimiento de los propósitos de este reglamento, se involucran diversas dependencias de la administración pública municipal así como el mismo ayuntamiento logrando así una mayor coordinación y uniformidad para atacar este grave problema. Este reglamento establece mecanismos en materia de educación, de salud, de administración de justicia para que el Municipio garantice a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia y promueva la modificación de estereotipos en los ámbitos público y privado. Así mismo, se describen y regulan las órdenes de protección, con su respectivo procedimiento, con el objeto de materializar el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y proporcionar a las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, un instrumento técnico-jurídico que les permita otorgar dichas medidas precautorias y cautelares necesarias.

QUINTO.- Si bien es cierto en el tema de violencia hacia la mujer y la familia, existen diversa normatividad todos coinciden en el objetivo principal de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia para asegurar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, los ejes y mecanismos sobre los que giran cada una de dichas normas no se oponen sino resultan complementarios entre sí. En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la creación del Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ÚNICO.-** Se aprueba el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto normar y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer y la familia; asistir a las víctimas de los hechos de violencia previstos en este ordenamiento municipal; así como, establecer los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar la igualdad sustantiva en el ámbito público y

privado y el acceso a las mujeres y a la familia, a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios señalados en el artículo 5 del presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- Las presentes disposiciones normativas complementan y desarrollan, en el ámbito municipal, los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres y la familia, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Asistencia, Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango.

ARTÍCULO 4.- A efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal y del Programa Municipal previstos en el presente Reglamento, se incluirán las partidas correspondientes en el presupuesto de egresos del municipio, procurando que no sean disminuidas respecto del ejercicio fiscal anterior ni sean transferidas a otras partidas.

ARTÍCULO 5.- En la aplicación e interpretación de este Reglamento, deberán observarse los siguientes principios:

- I. Igualdad.
- II. No discriminación.
- III. Equidad.
- IV. Respeto a la dignidad humana de las mujeres, las niñas y los niños.
- V. Libertad de las mujeres.
- VI. Perspectiva de Género.
- VII. Transversalidad.
- VIII. Celeridad.
- IX. Inmediación.
- X. Confidencialidad.

ARTÍCULO 6.- Son fines de este Reglamento, los siguientes:

- I. Promover en el sector público y privado la aplicación de medidas tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia;
- II. Promover la protección institucional de la víctima de violencia;
- III. Promover, en los casos establecidos en la ley penal, el acceso inmediato de la víctima a la protección de la procuración de la justicia;
- IV. Imponer las medidas de protección que salvaguarden los derechos protegidos por este Reglamento;
- V. Uniformar las acciones de las autoridades municipales en la prevención y detección de la violencia contra las mujeres y la familia;
- VI. Promover la concurrencia, homologación y optimización de los recursos públicos destinados a prevenir y erradicar la violencia de género;
- VII. Realizar acciones encaminadas a concientizar y sensibilizar a la sociedad, con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y la familia;
- VIII. Promover la cooperación y coordinación entre los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil para cumplir con el objeto de este Reglamento;

- IX. Fomentar e impulsar campañas de información, sensibilización y concientización de los derechos de las mujeres;
- X. Promover programas y acciones que permitan transformar las conductas sociales y culturales que estereotipan y alimentan la violencia contra las mujeres y la familia;
- XI. Establecer funciones mínimas a autoridades municipales, orientadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia;
- XII. Promover la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres;
- XIII. Promover el desarrollo integral y la plena participación de las mujeres en la vida pública y privada;
- XIV. Promover acciones tendientes a lograr el empoderamiento de las mujeres; y
- XV. Promover mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal.

Artículo 7.- Para los efectos de este reglamento, en relación con los órganos encargados de su aplicación, al objeto y sujetos de aplicación del reglamento y a las medidas, instancias y procedimientos se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas.-** Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombre.
- II. **Agresor:** A la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres
- III. **Banco Estatal de Datos:** Al Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia de Género en el Estado;
- IV. **Celeridad:** A los órganos receptores de denuncias darán preferencia al conocimiento de los hechos previstos en este Reglamento, en su ámbito de competencia.
- V. **Confidencialidad:** A la reserva que deberán guardar los órganos receptores de denuncias y los servidores públicos que intervengan en los asuntos que se someten a su consideración.
- VI. **Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género;
- VII. **Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y la Familia;
- VIII. **Derechos Humanos de las Mujeres:** A los derechos que forman parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de las Declaraciones, Convenciones y Tratados Internacionales de los que México forma parte, destinados a proteger los derechos de las mujeres;
- IX. **DIF Estatal:** Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. **DIF Municipal:** Al Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia;
- XI. **Empoderamiento de las Mujeres:** Es el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades
- XII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Durango;
- XIII. **Fondo Estatal:** El Fondo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género;

- XIV. **Inmediación:** Que consiste en que los órganos receptores de denuncias deberán incorporar las pruebas que se recaben durante el procedimiento de atención a la denuncia.
- XV. **Instituto:** Al Instituto Municipal de la Mujer;
- XVI. **Ley:** A la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia;
- XVII. **Ley General:** Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XVIII. **Misoginia:** A la conducta de odio hacia la mujer, que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;
- XIX. **Modalidades de violencia:** Las formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia;
- XX. **Municipio:** Al Municipio de Durango;
- XXI. **Perspectiva de Género:** A la visión científica, analítica y política entre mujeres y hombres, que promueve la igualdad entre ambos, mediante la eliminación de las causas de opresión basada en el género; privilegiando la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, mediante la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXII. **Prevención:** las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades
- XXIII. **Programa Estatal:** El Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género;
- XXIV. **Programa Integral:** El Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que se establece en la Ley General;
- XXV. **Programa Municipal:** Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia;
- XXVI. **Refugios:** A los albergues, centros o establecimientos constituidos por organismos o asociaciones civiles o del Estado para la atención y protección de las víctimas de la violencia de género;
- XXVII. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género;
- XXVIII. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que establece la Ley General;
- XXIX. **Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- XXX. **Víctima:** A quien o quienes sufren maltrato o violencia en cualquiera de las modalidades que contempla el presente reglamento, derivado de acciones u omisiones intencionales de cualquier otro miembro de su familia;
- XXXI. **Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

CAPÍTULO SEGUNDO

Derechos de las Víctimas de Violencia

ARTÍCULO 8.- Las víctimas de violencia tendrán los siguientes derechos:

- I. Protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades.
- II. Asistencia legal, médica, psicológica y social inmediata, para la atención de las consecuencias generadas por la violencia;
- III. Atención y asistencia en un refugio temporal, o en una Institución para la protección de los menores, según sea el caso;
- IV. Trato digno, respeto y privacidad durante cualquier diligencia, entrevista o actuación que se practique para su atención;
- V. A ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VI. A que se tomen las medidas de protección previstas en este Reglamento;
- VII. A recibir información y asesoramiento sobre sus derechos y las medidas de protección y seguridad previstas en el presente Reglamento; así como a la orientación para su derivación o canalización a las instancias o Instituciones Públicas o privadas especializadas.
Las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, recibirán la información a que se refiere el párrafo anterior, en forma accesible y comprensible; y,
- VIII. A todos los derechos reconocidos en el presente Reglamento, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

Tipos y Modalidades de la Violencia

Artículo 9.- Los tipos de violencia son:

- I. **Violencia Física.-** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;
- II. **Violencia psicológica.-** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación o amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- III. **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- IV. **Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y
- V. **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos o patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

ARTÍCULO 10.- Las diferentes modalidades de violencia son:

- I. Familiar;
- II. Laboral y docente;
- III. En la comunidad; y
- IV. Institucional; y

ARTÍCULO 11.- Se entiende por violencia familiar el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres y demás miembros de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

La violencia en el ámbito familiar, se establece sin contravención de lo dispuesto en la legislación civil y penal del Estado.

ARTÍCULO 12.- La violencia laboral y docente se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

ARTÍCULO 13.- La violencia en la comunidad son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres o miembros de la familia y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

ARTÍCULO 14.- La violencia institucional son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, investigar y erradicar, los diferentes tipos de violencia

TITULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Familia

ARTÍCULO 15.- El Consejo Municipal se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaria Ejecutiva, que será la Titular del Instituto Municipal de la Mujer; a falta de ésta, será quien designe el Presidente Municipal;
- III. La presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango;
- IV. El Síndico Municipal;
- V. El Secretario del Ayuntamiento;
- VI. El Director del DIF Municipal;
- VII. El Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;

- VIII. El Director Municipal de Desarrollo Social;
- IX. El Director Municipal de Seguridad Pública;
- X. El Director Municipal de Administración y Finanzas;
- XI. El Ministerio Público que determine la Procuraduría General de Justicia;
- XII. Dos Regidores, que serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro de los cuales deberá estar la Presidenta de la Comisión de Equidad de Género;

Podrán participar en las sesiones del Consejo Municipal, con voz pero sin derecho a voto:

- a) Los Representantes de la Sociedad Civil;
- b) Los Representantes de las organizaciones no gubernamentales o expertos reconocidos en la materia;
- c) Los Delegados de las Dependencias del Gobierno Federal, relacionados con la materia de este Reglamento y por invitación del Presidente del Consejo;
- d) Los titulares de las Secretarías y Dependencias del Gobierno Estatal, relacionados con el tema de violencia contra las mujeres y la familia, a invitación del Presidente del Consejo;
- e) Los Titulares de la Administración Pública Municipal que invite el Presidente del Consejo Municipal.

Artículo 16.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar la política integral de prevención de la violencia contra la mujer y la familia.
- II. Aprobar el Programa Municipal, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
- III. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran;
- IV. Conocer y evaluar semestralmente en las sesiones ordinarias respectivas, los logros y avances del programa municipal;
- V. Recibir el informe anual que presentará la Secretaría Ejecutiva, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias;
- VI. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en materia de violencia contra las mujeres y la familia;
- VII. Promover campañas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la familia; y
- VIII. Promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia, incorporando a la población en la operación de las mismas.

Artículo 17.- El Presidente del Consejo Municipal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Celebrar acuerdos y convenios cuando sea necesario, con dependencias, entidades públicas y privadas, así como con instituciones sociales y educativas, para la coordinación de acciones a nivel municipal; y
- II. Convocar y presidir las sesiones;

Artículo 18.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Consejo Municipal;
- II. Registrar y ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal y sistematizarlos para su seguimiento;
- III. Identificar y analizar los problemas actuales sobre violencia contra la mujer y la familia;
- IV. Presentar anualmente, a consideración del Consejo Municipal, para su aprobación, el proyecto del Programa Municipal;
- V. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Consejo, el proyecto de calendario de sesiones así como el orden del día para cada sesión;
- VI. Llevar el registro de las personas físicas y/u organismos no gubernamentales que forman parte del Consejo Municipal;
- VII. Coordinar los trabajos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia que lleven a cabo los participantes en el Consejo Municipal y las Direcciones de la Administración Pública Municipal, quienes dispondrán o programarán las acciones necesarias, con sus propias estructuras administrativas, operativas y recursos humanos;
- VIII. Elaborar el informe anual de evaluación del Programa Municipal, recabando para ello la información de las actividades desarrolladas, el cual será presentado ante el Consejo Municipal;
- IX. Llevar un registro de la información estadística sobre violencia de género en el municipio, para integrar al Banco Estatal de Datos;
- X. Promover la formación, actualización y capacitación de los servidores públicos que intervengan en la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia, siempre bajo los principios de transversalidad y perspectiva de género;
- XI. Las demás que se deriven de éste u otros ordenamientos aplicables o le encomiende el Consejo Municipal.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

Programa Municipal

ARTÍCULO 19.- El Programa Municipal, es el instrumento que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública del Municipio. Este programa tendrá el carácter de prioritario y su ejecución se ajustará a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, además de ser congruente con los Programas Estatal y Nacional.

ARTÍCULO 20.- El Programa Municipal se realizará bajo la perspectiva de género, buscando entre otras acciones:

- I. Prevenir la violencia contra las mujeres y la familia, con el objeto de lograr que la sociedad perciba la violencia como una situación que daña al tejido social y como un problema de salud y seguridad pública. La prevención se llevará a cabo mediante acciones diferenciadas en los ámbitos biosicosocial y cultural;

- II. Promover la atención a las víctimas de violencia, buscando en todo momento salvaguardar la integridad, identidad y derechos de las mujeres y, demás miembros de la familia, en su caso.
- III. Promover la erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia mediante una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- IV. Fomentar las políticas Municipales para la igualdad y equidad en las oportunidades entre hombres y mujeres, a fin de eliminar todas las formas de discriminación hacia la mujer;
- V. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres y demás miembros de la familia.
- VI. Promover la educación y la capacitación, en materia de derechos humanos, al personal encargado de la seguridad pública, policías y demás funcionarios encargados de la aplicación de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- VII. Educar y capacitar, en materia de derechos humanos de las mujeres, al personal del juzgado administrativo.
- VIII. Promover la prestación de servicios especializados para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- IX. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia de género;
- X. Promover el diseño de programas de atención, capacitación e información a las víctimas de la violencia, que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- XI. Promover que los medios de comunicación fomenten la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y la familia.
- XII. Promover la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia de género,
- XIII. con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia;
- XIV. Promover la cultura de denuncia de la violencia de contra las mujeres y la familia; y
- XV. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y los demás que considere el Consejo Municipal, mismos que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a las víctimas.

TITULO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO

Ayuntamiento

Artículo 22.- Al Ayuntamiento le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y el Estado, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con el Estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas de la violencia;

- IV. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y la familia;
- V. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VI. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres
- VII. Promover programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres y la familia;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concentración en la materia;
- IX. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda este Reglamento y otros ordenamientos legales;
- X. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XI. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y local correspondientes;
- XII. Diseñar, formular y aplicar campañas de sensibilización y concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que este reglamento le confiere; y
- XIII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Dirección Municipal de Desarrollo Social

ARTÍCULO 23.- A la Dirección Municipal de Desarrollo Social le corresponde:

- I. Diseñar, con una visión transversal, la política de desarrollo social con perspectiva de género, orientada a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia;
- II. Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar desventajas basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- IV. Promover políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la familia;
- V. Promover acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;
- VI. Fomentar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en las comunidades del Municipio;
- VII. Participar en la elaboración del Programa Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de este Reglamento, en el ámbito de su competencia;
- IX. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Municipal a que se refiere este Reglamento;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XI. Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO
Dirección Municipal de Seguridad Pública

Artículo 24.- Corresponde a la Dirección Municipal de Seguridad Pública:

- I. Capacitar al personal de las diferentes corporaciones policíacas, en el ámbito de su competencia, para atender con la mayor prontitud, los casos de violencia contra la mujer y la familia;
- II. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en el presente reglamento;
- III. Proporcionar los informes semestrales a la Secretaría General de Gobierno para su integración al Banco Estatal de Datos;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal que le correspondan;
- V. Promover, en el ámbito de su competencia, acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- VI. Elaborar los índices delictivos sobre violencia contra la mujer y la familia;
- VII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de este reglamento;
- VIII. Las demás previstas para el cumplimiento del presente ordenamiento municipal.

CAPÍTULO CUARTO
Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente:

- I. Promover el diseño, con perspectiva de género, de políticas para la prevención y atención de la violencia contra la mujer y la familia;
- II. Promover la atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas de violencia;
- III. Impulsar programas de capacitación, en el ámbito municipal, respecto de la violencia contra la mujer y la familia;
- IV. Promover la atención a las víctimas de conformidad con la norma oficial mexicana, que establece los criterios para la atención médica de la violencia familiar;
- V. Difundir material referente a la prevención y atención de la violencia contra la mujeres y la familia;
- VI. Canalizar a las víctimas a las instituciones que deban prestarles atención y protección integral;
- VII. Participar activamente, en la ejecución del Programa Municipal, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento;
- VIII. Asegurar, que en la prestación de los servicios de salud municipal, sean respetados los derechos humanos de las mujeres;
- IX. Promover la aplicación de los programas que permitan mejorar la calidad de la atención de las víctimas de la violencia;

- X. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia de género, así como para la integración y actualización del Banco Estatal de Datos;
- XI. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de este reglamento;
- XII. Las demás previstas para el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

Dirección Municipal de Educación

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección Municipal de Educación:

- I. Impulsar, que en las políticas públicas educativas, se observen los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre hombres y mujeres y el respeto pleno a los derechos humanos.
- II. Promover programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;
- III. Impulsar los mecanismos que favorezcan el desarrollo de las mujeres y niñas en todas las etapas del proceso educativo;
- IV. Promover acciones tendientes a fomentar el acceso y permanencia de las mujeres en las diferentes etapas del proceso educativo;
- V. Coadyuvar con las Instituciones que participan en la detección de la violencia contra la mujer y la familia en los centros educativos;
- VI. Contribuir en la capacitación del personal docente, administrativo y directivo en relación con los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños, así como en las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia;
- VII. Difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra la mujer y la familia;
- VIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de este Reglamento; y,
- IX. Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

Instituto Municipal de la Mujer

Artículo 27.- Corresponde al Instituto Municipal de la Mujer:

- I. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal, a través de su titular;
- II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Municipal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra la mujer;
- III. Evaluar las medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el municipio;
- IV. Dar a conocer públicamente los resultados de las investigaciones, con el fin de tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;
- V. Colaborar en la integración y actualización del Banco Estatal de Datos;

- VI. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento acciones y programas, con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer y la familia;
- VII. Colaborar con las instituciones que integran el Sistema Estatal, en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;
- VIII. Coadyuvar en la creación de refugios para la atención y protección a las víctimas de violencia;
- IX. Promover y evaluar que la atención ofrecida en las diversas instancias y dependencias municipales, sea proporcionada de acuerdo a los lineamientos que establece el presente Reglamento;
- X. Promover la difusión programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XI. Impulsar programas municipales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y la mejora de su calidad de vida; y,
- XII. Las demás previstas para el cumplimiento del Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 28.- Son atribuciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia las siguientes:

- I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Municipal, y en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia;
- II. Promover la participación de los sectores social, privado y académico en la asistencia a las víctimas, para lo cual se auxiliará de los patronatos y asociaciones o fundaciones y de particulares;
- III. Fomentar, en coordinación con las instancias competentes, la instalación de centros de atención inmediata para las víctimas de violencia;
- IV. Brindar asistencia y protección social a las personas víctimas de violencia, en todos los centros que se encuentren a su cargo;
- V. Promover, en coordinación con los organismos competentes, campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, sus consecuencias y la prevención de la violencia contra las mujeres y la familia;
- VI. Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres;
- VII. Promover programas de intervención temprana para prevenir la violencia contra la mujer en las zonas que reporten mayor incidencia;
- VIII. Impulsar la formación profesional de promotoras y promotores comunitarios para la aplicación de programas preventivos y de atención a las víctimas de violencia;
- IX. Desarrollar modelos de intervención para detectar la violencia contra la mujer y la familia en todos los centros a su cargo;
- X. Capacitar al personal para detectar, atender y canalizar a las víctimas y generadores de violencia contra la mujer y la familia;
- XI. Instruir al personal sobre la obligación de informar y canalizar a las instancias competentes, los casos que ocurrieran en sus centros;

- XII. Brindar asesoría jurídica a las víctimas de violencia, velando, en todo momento, por el interés superior de éstas;
- XIII. Brindar, en el ámbito de su competencia, atención, terapia y tratamiento psicológico a las víctimas de violencia;
- XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

TITULO SÉPTIMO

CAPÍTULO PRIMERO

Medidas de Protección y Asistencia a las Víctimas

Artículo 29.- Las medidas de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. Las medidas de protección y seguridad previstas en el presente capítulo serán compatibles con cualquiera de las medidas de protección y de aseguramiento que se pueden adoptar en los procesos civiles y penales.

Artículo 30.- Las medidas de protección que consagra el presente Reglamento son personalísimas e intransferibles, y podrán ser:

- I. De emergencia; y
- II. Preventivas.

Las medidas de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud fundada de la autoridad competente.

Artículo 31.- Son Medidas de protección de emergencia, las siguientes:

- I. De salida obligatoria o desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo; y,
- II. De reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Artículo 32.- Son medidas de protección preventiva, las siguientes:

- I. Para canalizar a la víctima y sus hijos a un refugio temporal en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique amenaza inminente a su integridad física.
- II. De retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia. Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzocontundentes que independientemente de su uso habitual, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;
- III. Para presentar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- IV. Que permita el uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

- V. Que permita el acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijos;
- VI. Que obligue a la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijos;
- VII. De auxilio policiaco de reacción inmediata en favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio; y
- VIII. Arresto transitorio, de cumplimiento ineludible, hasta por setenta y dos horas, que se cumplirá en la cárcel municipal respectiva.

ARTÍCULO 33.- Para otorgar las medidas de protección emergentes y preventivas previstas en el presente Reglamento, la autoridad tomará en consideración:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima y sus hijos, y
- III. Los elementos con que se cuente.

ARTÍCULO 34.- Cuando la víctima sea mayor de 12 años de edad podrá solicitar a las autoridades competentes que la representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las medidas de protección; cuando la víctima sea menor de 12 años o discapacitada, cualquier persona podrá solicitar las medidas, independientemente de que se trate de su representante legal, tutor o no.

CAPÍTULO SEGUNDO

Procedimiento

ARTÍCULO 35.- Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar a las víctimas la atención siguiente:

- I. Otorgar a la víctima de los hechos de violencia previstos en este Reglamento, un trato acorde con su condición de afectado, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que deba intervenir;
- II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones de salud pública o privada que brinden atención y de servicio;
- III. Proporcionar a las víctimas la atención de manera integral, gratuita y expedita;
- IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas y sus hijos;
- V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia de género que ocurran en las instituciones educativas, de salud o cualquier otra donde se brinden atención o servicios a las mujeres, ya sean del sector público o privado;
- VI. Promover la adopción y aplicación de acciones y programas por medio de los cuales se les brinde protección;
- VII. Asesorar a la víctima sobre la importancia de preservar las evidencias;
- VIII. Proveer a la víctima información sobre los derechos que este Reglamento le confiere y sobre los servicios gubernamentales o privados disponibles;
- IX. Elaborar un informe de aquellas circunstancias que haya observado y que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, el cual deberá acompañar al expediente que al efecto se forme, y

- X. Cualquier otra medida aconsejable para la protección personal, física o emocional de la víctima, del grupo familiar, o de la pareja.

ARTÍCULO 36.- Los refugios son espacios terapéuticos, temporales y secretos en donde se brinda a las víctimas de violencia de género y a sus hijos, seguridad y atención integral.

ARTÍCULO 37.- Corresponde a los refugios:

- I. Aplicar el Programa Municipal;
- II. Velar por la seguridad de las víctimas que se encuentren en ellos;
- III. Proporcionar a las víctimas la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- IV. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y
- V. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

ARTÍCULO 38.- Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, no se proporcionará su ubicación a personas no relacionadas con la atención integral de las víctimas o sus hijos.

ARTÍCULO 39.- En ningún caso se podrá mantener en los refugios a las víctimas o a sus hijos, en contra de su voluntad, salvo que la autoridad competente determine que existe amenaza grave o peligro para la integridad de la víctima o sus hijos.

ARTÍCULO 40.- Las medidas de protección a que se refiere el presente Reglamento podrán acordarse acumulada o separadamente.

ARTÍCULO 41.- Cuando cualquier autoridad municipal, prevista o no en el presente reglamento, tengan conocimiento de que alguna mujer o miembro de la familia está siendo amenazado gravemente, pelagra su integridad, o se presume la comisión de un delito, deberá solicitar, de inmediato la intervención de las autoridades competentes a fin de que se apliquen de manera urgente las medidas de protección necesarias para su atención.

ARTÍCULO 42.- En la instancia municipal, el procedimiento especial de protección y atención a víctimas de violencia corresponde al Juzgado Administrativo y al DIF Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 43.- Cuando el Juzgado Administrativo o el DIF Municipal tengan conocimiento de que alguna mujer o menor de edad se encuentra amenazado gravemente, pelagra su integridad, o se presume la comisión de un delito, de inmediato procederá, en su carácter de autoridad competente, a verificar tal hecho, tomando las medidas de protección que juzgue pertinentes para la protección y salvaguarda de su integridad, y de manera urgente, hará del conocimiento de la autoridad correspondiente los hechos y las medidas de protección que haya adoptado.

ARTÍCULO 44.- En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia contra la mujer o la familia se protegerá la intimidad de las víctimas; en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia. Las actuaciones se desarrollaran a puerta cerrada y serán reservadas.

ARTÍCULO 45.- Al Juzgado Administrativo le corresponde:

- I. Aplicar el procedimiento administrativo establecido en el presente reglamento para la atención de las víctimas de violencia contra la mujer y la familia;
- II. Llevar constancias administrativas de los hechos o actos de los que tome conocimiento y que de conformidad con este reglamento se consideren violencia;
- III. Citar a los involucrados en casos de violencia contra la mujer y la familia.
- IV. Acordar las medidas de protección urgentes o preventivas previstas en le presente reglamento;
- V. Canalizar a los receptores a las victimas de violencia para que reciban atención, en coordinación con las instituciones autorizadas;
- VI. Solicitar los certificados de lesiones necesarios, auxiliándose en médicos de las instituciones públicas que consideren convenientes.
- VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a este reglamento;
- VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia contra la mujer y la familia;
- IX. Llevar el registro estadístico de los casos presentados ante el juzgado administrativo;
- X. Remitir a los órganos jurisdiccionales que conozcan de juicios en dónde se desprenda que existe violencia contra la mujer y la familia, o en su caso, a las instituciones que conocieron de estos hechos, los informes, estudios, valoraciones psicológicas y médicas, así como dictámenes realizados a los agresores y receptores del tipo de violencia materia de este reglamento, que obren en el expediente y que le sean requeridos; y
- XI. Dar aviso, ante la probable comisión de ilícitos penales a la agencia del Ministerio Público que corresponda, y solicitar su intervención para el ejercicio de las acciones señaladas en el presente reglamento.

TITULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO

Sanciones

ARTÍCULO 46.- Los funcionarios, servidores públicos o cualquier otra persona que incumpla o interfiera en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, serán sancionados conforme a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como por lo establecido en la legislación penal aplicable.

ARTÍCULO 47.- Las personas que se consideren afectadas por los actos derivados de la aplicación de este reglamento, podrán recurrirlos en los términos de ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- El Consejo Municipal se integrará dentro de los sesenta días siguientes a la integración del Sistema Estatal.

Artículo Tercero.- El Programa Municipal deberá elaborarse dentro de los noventa días siguientes a la integración del Consejo Municipal.

Artículo Cuarto.- Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven del presente Reglamento, se cubrirán con las partidas presupuestales relacionadas con la atención a mujeres del presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal de las dependencias y entidades municipales involucradas, las cuales harán las debidas previsiones en la planeación y programación de los Presupuestos de Egresos del Municipio.

Artículo Quinto.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo previsto en el presente reglamento. Acto seguido en uso de la palabra la C. Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ da lectura a un oficio que a la letra dice: "...Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros integrantes del Ayuntamiento. He solicitado el uso de la palabra para pedirles, de manera respetuosa, su apoyo a dictamen que se somete a su consideración, mediante el cual se aprueba el Reglamento Municipal de Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia. Agradezco el trabajo acucioso de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal que permitió revisar, analizar y expedir el dictamen que hoy se somete a nuestra consideración, la revelación de su trabajo permitirá contar con un ordenamiento municipal respetuoso de la Constitución Federal. El Reglamento que aquí se analiza da pleno cumplimiento a los tratados internacionales y a las leyes generales, y la ley local en las materias de equidad y violencia de género que tiene sujeto pasivo a la mujer. Se incluye a la familia como víctima de la violencia en razón de que, cuando hay violencia, que a veces es psicológica o llega a ser física. De ser aprobado, nuestro municipio será el primero de la República que cuenta con un reglamento que armoniza, en el ámbito municipal, los ordenamientos de equidad de género y la protección a las víctimas de violencia, para hacerlos acordes a la realidad de nuestro municipio. Dentro de las ventajas que contiene el Reglamento es de resaltarse, la creación del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra la mujer y la familia, el cual, entre otras funciones, deberá implementar una serie de medidas que logren erradicar este grave problema social. Otra de las ventajas es la del organismo de competencia al Juzgado Administrativo que dicte las medidas de atención y protección que serán de urgente aplicación con el propósito de otorgar seguridad y protección en atención al interior superior de la víctima. Dichas medidas permitirán a las autoridades municipales encargadas de la seguridad pública y de la administración de justicia municipal contar con facultades para intervenir, de manera oportuna cuando se presente esta clase de violencia. Estoy segura que este Reglamento contribuirá a dar respuesta adecuada al gran reto de abatir el problema de desigualdad social en razón de género este gobierno municipal es sensible a los problemas que aquejan a la célula básica de nuestra sociedad, en ello, la razón de ser de este reglamento. Compañeras y

compañeros, agradezco su apoyo y voto a favor de las mujeres y las familias del municipio de Durango. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por el C. Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, que contiene Iniciativa de Resolutivo del REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS, por lo que con fundamento en el artículo 174 del *Bando de Policía y Gobierno de Durango*; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del *Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango*; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 04 de Abril del año corriente, se dio cuenta de la iniciativa de resolutivo que contiene el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 17 de Abril del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Desde la antigüedad el hombre tuvo la necesidad de registrar y conservar los hechos más sobresalientes de su actuar en la vida. Con el fin de preservar la memoria histórica el archivo se convierte en el custodio y garante del patrimonio documental que sirve a la vez de fuente de información y difusión para las instituciones de gobierno, las empresas privadas y de los ciudadanos como usuarios en general. SEGUNDO.- En efecto tal y como lo señala el iniciador la Sección II del Capítulo II del Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango, de manera particular en su artículo 8, establece que a efecto de garantizar el cumplimiento de dicha norma por parte del Gobierno Municipal y de sus servidores públicos se constituye el Comité Municipal de Archivos. Así mismo, en la sección antes referida se establecen reglas generales de integración y funcionamiento del Comité Municipal de Archivos. TERCERO.- La administración de los archivos municipales es una función muy importante que debe ser tomada en cuenta, ya que a través de ellos se podrá principalmente:* Concentrar ordenadamente la información generada y recibida por las diversas dependencias de la administración pública municipal. * Clasificar y conservar los expedientes. * Conocer el contenido de la información, cantidades, fechas y su localización. * Facilitar la consulta del material del archivo general de las dependencias municipales. CUARTO.- Esta dictaminadora coincide con el iniciador, en el sentido de establecer reglas claras de operación mediante las cuales se determine el campo de acción y atribuciones de los integrantes del Comité Municipal de Archivos, así como las reglas a seguir en los procedimientos para la toma de decisiones. El Reglamento del Sistema Municipal de Archivos en su artículo 8 al establecer la integración del Comité Municipal de Archivos no establece estructura jerárquica ni atribuciones u obligaciones para cada miembro, por lo que es en este Reglamento Interno del Comité donde se detalla la estructura interna y las atribuciones y obligaciones de quienes integran el Comité. Conviene destacar que el Comité Municipal de Archivos será presidido por el

Secretario Municipal y del Ayuntamiento, ya que de conformidad con la fracción V del artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango es el responsable de administrar el archivo del ayuntamiento y el archivo histórico municipal, así mismo la fracción XVI del artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango reproduce lo establecido en la Ley Orgánica en esta materia. Es materia de este Reglamento establecer la forma de sesionar del Comité Municipal de Archivos, detallando el contenido de la orden del día de las sesiones del Comité, forma de citar a los integrantes, número de integrantes que deban estar presentes para que la sesión tenga validez, así como establecer las reglas para la toma de decisiones al interior del Comité. En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la creación del REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ÚNICO.-** Se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento establece la constitución de la estructura orgánica, directrices y orientaciones generales del funcionamiento del Comité Municipal de Archivos, en apego a las facultades y obligaciones que se le confieren en el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 2.- El Comité Municipal de Archivos es el órgano responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la normatividad en materia de organización, preservación y difusión de los archivos, establecida en el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 3.- El Comité Municipal de Archivos tendrá el objeto de coadyuvar en el quehacer del Archivo General e Histórico del Municipio en su misión de salvaguardar de manera íntegra, los documentos generados por las distintas administraciones del gobierno municipal y, en el desempeño de su tarea de ser el facilitador de información dentro de los lineamientos del marco de transparencia y acceso a la información a las instancias internas de la institución municipal, a los investigadores y a los particulares que la requieran; concibiendo al Archivo bajo el principio del valor que tiene la información documental para el trabajo y toma de decisiones en la administración municipal

y, como el sustento patrimonial que representa en la preservación de la memoria y en la construcción de la historia tanto de la institución municipal como del municipio de Durango.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 4.- El objeto del Comité Municipal de Archivos, es

- I. Ser la instancia de consulta y asesoría en materia de archivos;
- II. Proponer medidas para el establecimiento de criterios específicos en materia de organización; y
- III. Crear instrumentos útiles para realizar las bajas de documentos y conservación de archivos.

ARTÍCULO 5.- El Comité Municipal de Archivos se concibe como un grupo asesor de alta dirección, responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos; se constituirá en los términos que establece el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango y para su instalación, se convocará a las distintas unidades administrativas del Gobierno Municipal, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de su organización interna se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, quién será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
- II. Un Secretario Ejecutivo, quién será el Jefe del Archivo General e Histórico del Municipio.
- III. Vocales, que serán los demás integrantes que establece el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango.

Podrán designar suplentes, por la naturaleza del cargo que desempeñan, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Síndico y el Contralor Municipal respectivamente. El suplente designado deberá tener capacidad de decisión, sin rebasar sus funciones de competencia, en las propuestas que se pongan a consideración en el Comité Municipal de Archivos.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de su objeto el Comité Municipal de Archivos, además de las atribuciones que le establece el Reglamento del Sistema de Archivos el Municipio de Durango, tendrá las siguientes:

- I. Conocer, analizar y formular propuestas respecto a la normatividad en materia de archivos, atendiendo a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango y en los lineamientos marcados por el Archivo General de la Nación para la organización de archivos a nivel municipal;
- II. Establecer lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de la Administración Pública Municipal, respetando los criterios de organización y conservación de la documentación contenida en los archivos de trámite de las distintas unidades administrativas con el objeto de que éstos se conserven íntegros y disponibles para facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismos;

- III. Promover, coordinar y concertar la participación de las distintas unidades administrativas generadoras de documentos, en la correcta organización interna de sus Archivos de Trámite y la posterior entrega de los archivos semiactivos al Archivo de Concentración; y
- IV. Promover e instrumentar mecanismos que permitan sustentar el valor de la información documental generada por las distintas administraciones municipales para el trabajo de las personas dentro de la institución y, el valor patrimonial que ella representa en la construcción de la historia de las administraciones municipales y del municipio de Durango.

ARTÍCULO 8.- La participación de los miembros del Comité Municipal de Archivos, será a título honorífico, por lo tanto, sus integrantes no percibirán retribución o prestación alguna.

ARTÍCULO 9.- El Presidente del Comité promoverá la celebración de los convenios establecidos en el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango relativos a la colaboración y coordinación necesarios para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 10.- El Presidente del Comité Municipal de Archivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las reuniones del Comité Municipal de Archivos;
- II. Someter a votación los asuntos tratados que así lo ameriten;
- III. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- IV. Proporcionar a los miembros del Comité Municipal de Archivos la información requerida para tratar los asuntos de su competencia;
- V. Mantener informados a los integrantes del Comité Municipal de Archivos sobre los asuntos que le competan;
- VI. Convocar a las reuniones del Comité, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias que deban celebrar; y
- VII. Las demás que le establezcan el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del Comité Municipal de Archivos.
- II. Informar a los miembros del Comité Municipal de Archivos sobre los asuntos que le competan;
- III. Ejecutar las actividades que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Municipal de Archivos.
- IV. Recibir la documentación en la que consten los nombramientos de los representantes de las dependencias, así como la de los suplentes, en los casos que corresponda;

- V. Elaborar la orden del día, las minutas y las actas de acuerdo a las sesiones que celebre el Comité, encargándose del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del mismo;
- VI. Notificar a los miembros del Comité Municipal de Archivos la celebración de las sesiones, así como hacerles llegar el orden del día cuando menos con cinco días de anticipación; y en caso de las extraordinarias con 24 horas;
- VII. Verificar el quórum requerido para declarar abierta la sesión del Comité Municipal de Archivos, dando cuenta de ello al Presidente;
- VIII. Dar lectura a la minuta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, asentando en forma detallada el desarrollo de la misma;
- IX. Fungir como relator de los asuntos que se presenten;
- X. Actuar como escrutador de la votación de los asuntos tratados;
- XI. Organizar el archivo del Comité en la documentación generada;
- XII. En general llevar a cabo las actividades que le encomiende el Presidente del Comité Municipal de Archivos; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por el Presidente, así como aquellas que le sean conferidas por el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Los representantes de la Coordinación de Archivos tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Vigilar el funcionamiento y la organización del Comité así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento;
- II. Estar presentes en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal de Archivos y, resolver las dudas y controversias que se presentan en las mismas;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Municipal de Archivos;
- IV. Plantear asuntos que le sean de interés al seno del Comité Municipal de Archivos;
- V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que emanen del Comité Municipal de Archivos, así como de los asuntos que le asignen;
- VI. Informar de los acuerdos y avances de los asuntos que les confieran, así como de las resoluciones del Comité Municipal de Archivos, a la dependencia o entidad a la que pertenezca;
- VII. Informar al Secretario Ejecutivo de las actividades que realice con motivo de los asuntos que se le confieran;
- VIII. Deberá asistir a las reuniones del Comité, en caso contrario se efectuará una amonestación verbal ante el pleno del Comité y, por segunda vez se le turnará la misma por escrito;
- IX. Coordinar la transferencia de los Archivos de Trámite de su unidad administrativa al Archivo de Concentración; y
- X. Las demás que le confiera el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 13.- El Comité Municipal de Archivos se reunirá de manera ordinaria una vez al mes; y, con carácter de extraordinario, cuando a juicio del Presidente, se considere necesario.

ARTÍCULO 14.- En la convocatoria a las reuniones del Comité Municipal de Archivos se deberá anexar el orden del día de la sesión, la documentación sobre los temas a tratar y la agenda, que en todas las reuniones debe incluir como primer punto, la evaluación del estado de los acuerdos suscritos en las reuniones anteriores pendientes de cumplimiento.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas a instrucción del Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, debiéndolo hacer por escrito, mediante carta circular y correo electrónico. En la convocatoria deberá establecerse la fecha, el lugar y la hora de la reunión.

ARTÍCULO 16.- La orden del día de cada reunión, así como cualquier tema adicional propuesto, serán sometidos a la consideración del Comité Municipal de Archivos al inicio de las sesiones de trabajo, para su aprobación o modificación, con excepción de los temas que disponga el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 17.- El quórum para la validez de las reuniones será la mitad más uno de sus miembros. Cada uno tendrá derecho a voto y las decisiones a que se lleguen se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente del Comité contará con voto de calidad en caso de ocurrir cualquier empate en la votación.

ARTÍCULO 18.- Si transcurrida la primera convocatoria no se ha completado el quórum señalado en el artículo anterior, se convocará por segunda vez a sesión para el siguiente día hábil, en cuyo caso, sesionará con quienes estuvieren presentes.

ARTÍCULO 19.- El Comité Municipal de Archivos expresará su voluntad a través de resoluciones, acuerdos y recomendaciones, en el marco de las competencias que le confiera el Reglamento del Sistema de Archivos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 20.- Las resoluciones que se tomen de manera conjunta en el Pleno del Comité, deberán ser firmadas por todos los miembros presentes en cada reunión.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL “RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor OSCAR CHAVEZ CHAVEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los suscritos integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo que contiene Convocatoria para el “Reconocimiento a la Excelencia Magisterial”, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que con el fin de reconocer y estimular el desempeño docente de quienes día a día se esfuerzan desde las aulas por formar a los niños y jóvenes que se vislumbran como el futuro, y de reforzar el vínculo institucional entre la administración municipal y el gremio

magistral, el H. Ayuntamiento aprobó el 04 de abril, la institucionalización del “Reconocimiento a la excelencia Magisterial”. SEGUNDO.- Para la designación de él o los merecedores al presente reconocimiento, esta Comisión, en coordinación con la Dirección Municipal de Educación, elaboró la Convocatoria, que se anexa al presente en dos fojas útiles, y la cual contiene las bases a que se deberán sujetar los aspirantes, así como el proceso de evaluación, los resultados y la premiación a que se harán acreedores los participantes seleccionados. TERCERO.- El acuerdo mencionado anteriormente, en su punto tercero establece textualmente: “La convocatoria será emitida por la Dirección Municipal de Educación, previa aprobación del H. Ayuntamiento, a más tardar el 15 de abril de cada año, estableciendo en ella las bases de la misma y se dará a conocer al gremio magisterial y a la sociedad en general, publicándose por dos días en el periódico de mayor circulación”. CUARTO.- En virtud de ser esta la primera ocasión en que se realiza la entrega de este reconocimiento, y que es en este mismo mes cuando se aprobó la institucionalización, esta Comisión considero que no afecta al fin que se persigue, el retraso que se tiene de tres días en la publicación de la convocatoria, y que esto no debía ser causa suficiente para que no se llevara a cabo. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a su consideración la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la publicación de la Convocatoria para entregar el “Reconocimiento a la Excelencia Magisterial”. SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Educación para que la publique y difunda en los términos del acuerdo de su institucionalización. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, ARTURO YAÑEZ CUELLAR, BERNARDO LOERA CARRILLO, ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE Y MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS; SINDICO MUNICIPAL, PRIMER REGIDOR, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, DÉCIMO SEXTO REGIDOR Y DECIMO SÉPTIMO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL “CABILDO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS”.** En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Las y los suscritos, Síndica Lic. Yolanda de la Torre Valdez, y Regidores Lic. Arturo Yáñez Cuéllar, Lic. Bernardo Loera Carrillo, Ing. Alfredo Santiesteban Escalante y L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, los últimos como representantes de las fracciones partidarias, nos dirigimos a este Honorable representación para someter a su consideración, propuesta de acuerdo por el que se aprueba la realización del Cabildo de las Niñas y los Niños en el Municipio de Durango el día 30 de abril del 2008, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS “... Un ser autónomo, responsable y cooperativo sería el ideal, en la educación para la ciudadanía”. Fernando Savater. PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango reconoce que la atención a las niñas y los niños no se limita a cubrir sus necesidades alimenticias, educativas y de salud, sino también se debe atender su formación humana, el desarrollo de sensibilidad, el reconocimiento de su identidad, y la construcción de su pensamiento crítico, es decir, el perfeccionamiento de su potencial sensible e intelectual. Somos un gobierno democrático y responsable para con su población infantil, un gobierno que toma en cuenta a la infancia, que les da voz y que reconoce la importancia de escuchar las diferentes voces

de los diversos sectores que conforman nuestra sociedad. SEGUNDO.- El derecho a la participación social y política de la infancia hace necesario generar una formación en valores, que permitan que este sector desarrolle capacidades y competencias para desenvolverse responsable y críticamente en los diferentes ámbitos de la vida social; formar ciudadanos autónomos y críticos, que logren trascender de la lógica individual para acceder a puntos de vistas universales, de modo que encaren, de manera comunicativa, los problemas de una comunidad; desarrollar posibilidades cívicas que vinculen lo individual con lo universal, promoviendo la apertura del ciudadano a acciones colectivas, para ejercer en forma asociada el poder de control sobre el gobierno y resolver en forma pacífica los conflictos. TERCERO.- En sus primeros años de vida, el ciudadano desarrolla su identidad individual mediante la interacción social y familiar y la observación directa; es esa etapa la propicia para que aprenda a convivir en un ambiente de pluralismo, tolerancia y respeto al punto de vista ajeno, en un ambiente de paz y libertad; la participación de niños y niñas en la sociedad contribuye a la formación de valores y a la generación temprana de la cultura política, que va de la mano con el proceso más amplio de socialización, en el que se desarrollan las opiniones, evaluaciones, actitudes y propensiones a actuar con respecto a figuras de autoridad, al poder y su distribución en las instituciones sociales, y eventualmente, con respecto a las instituciones y procesos políticos. Considerar a los niños y niñas, quienes serán los jóvenes y adultos en un futuro cercano, en los procesos de construcción social en el que desempeñen nuevos roles, orientados a la participación de éstos dentro de una nueva civilidad, que les conceda lugar para crecer y desarrollarse como ciudadanos, miembros de una familia y comunidad, útiles a la sociedad a la que pertenecen. CUARTO.- A lo largo de la historia se ha visto que no es fácil que un adulto acepte que las reflexiones o puntos de vista de niños o niñas pueden aportar algo al desarrollo de los pueblos, ya que la cultura de los adultos no los ha tomado en cuenta como interlocutores válidos, incluso la palabra infancia deriva del latín cuyo significado es sin-voz (in-fancia). Sin embargo, se ha avanzado en la protección de la niñez, la declaración de Ginebra en 1924 es la primera manifestación pública de la comunidad internacional sobre la situación de la niñez. Posteriormente, en noviembre de 1959, la Asamblea General de la Naciones Unidas proclamó la Declaración de los Derechos del Niño, mientras que en 1979 es declarado año internacional de la niñez, y la Organización de las Naciones Unidas auspicia la Convención sobre los Derechos de los Niños, misma que fue aprobada en 1989, la cual fue ratificada por nuestro país en 1991. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO continúa con la propuesta que a la letra dice: "... QUINTO.- Nuestra Carta Magna establece que los derechos de los niños deben prevalecer sobre los derechos de los demás, bajo el fundamento del interés superior del menor, entendido éste como el reconocimiento del bienestar integral de la infancia, en la categoría de prioridad social y el derecho del niño de hacerse un juicio propio y de expresarse; lo que lleva, necesariamente, al deber de los adultos a escucharlos, que va más allá de oírlos, para penetrar en su forma de ver el mundo, de manera que midamos la validez de nuestras opiniones, contrastándolas con su visión del mundo que les rodea, tratando de asumir una posición de apertura para modificar lo que sirva para construir una vida mejor. SEXTO.- En ese tenor, la Convención de los Derechos del Niño, de la que nuestro país forma parte, contiene una estructura que se divide en derechos de desarrollo, de supervivencia, de protección y de participación, estos últimos se concretan en expresar su opinión en los asuntos que lo afectan y a que se le tengan en cuenta, a la libertad de expresión, buscar, recibir y difundir información, libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de

reunión y a celebrar reuniones pacíficas. Lo que busca dicha Convención Internacional es crear condiciones para la realización de los futuros ciudadanos, quienes deben asumirse y ser asumidos como seres humanos a los que se les tiene que respetar su dignidad como personas. La UNICEF define a la participación infantil como el “proceso por el que se comparten decisiones que afectan a la propia vida y la vida de la comunidad en la que uno habita. Es el medio por el cual se construye la democracia, y es un patrón que debe servir para las democracias”. SEPTIMO.- En un mundo de profundas transformaciones sociales, en el que la participación política, vista como la realización de los derechos para el desarrollo de la sociedad y como fundamento y finalidad de la democracia, formar ciudadanía implica generar espacios y oportunidades que promuevan y permitan aprender habilidades y concepciones democráticas, para asumir los deberes y derechos que llevan a la participación activa de los ciudadanos en los procesos públicos. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE continúa con la propuesta que a la letra dice: “...OCTAVO.- Construir ciudadanía, uno de los componentes esenciales de la democracia, y motor principal que le permite concretar sistemas de valores sobre lo que es socialmente justo para la edificación de alternativas de vida, permitirá proyectar procesos de cimentación de una participación social activa y una democracia transformadora de los valores, actitudes y creencias, vinculadas con el comportamiento político, bajo el consenso y el respeto. NOVENO.- Es en este contexto que se propone la realización del Cabildo de las Niñas y los Niños en el Municipio de Durango, en el marco de la celebración del día 30 de abril como el Día Internacional de la Niñez, y como una obligación gubernamental orientada al respeto de los derechos de participación y de opinión de los niños y las niñas del municipio; el cual se desarrollará bajo los lineamientos y mecanismos, que a la brevedad, acuerde la Dirección de Educación, la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento y las fracciones partidarias del propio Ayuntamiento. Se propone también que la Dirección de Educación y la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento sean los responsables de organizar e implementar las acciones que sean necesarias para la realización del evento. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS continúa con la propuesta que a la letra dice: “...Expuesto lo anterior, con base en los considerandos mencionados en el cuerpo de esta propuesta de acuerdo, nos permitimos presentar a la respetable consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba la realización del “Cabildo de las Niñas y los Niños del Municipio de Durango” el día 29 de abril, en el marco de la celebración del Día Internacional del Niño”. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento y a la Dirección de Educación del Municipio de Durango para que preparen y organicen la realización del “Cabildo de las Niñas y los Niños del Municipio de Durango”. CUARTO.- El Presidente Municipal C.P. Jorge Herrera Caldera, en el nombre y representación del pueblo y el Ayuntamiento, entregará a las Niñas y Niños Ediles un reconocimiento por su participación el “Cabildo de las Niñas y Niños del Municipio de Durango”. QUINTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE OTORGA ANUENCIA AL C. JUAN ANTONIO CONDE**

PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS EN EL POBLADO 5 DE MAYO, DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Juan Antonio Conde Mijares, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo pelea de Gallos, el día 05 de mayo del presente año, en el Poblado 5 de Mayo Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO PRIMERO.**- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 05 de Mayo del año en curso, en el Poblado 5 de Mayo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE OTORGA ANUENCIA AL C. FILIBERTO MARTINEZ SALAS PARA QUE SE LLEVE A CABO UN EVENTO DE CARRERA DE CABALLOS Y PELEA DE GALLOS EN EL POBLADO LLANO GRANDE, DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Filiberto Martínez Salas, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de Caballos y pelea de Gallos, sin venta de bebidas alcohólicas, el día 27 de abril del presente año, en la comunidad de Llano Grande Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO PRIMERO.**- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos y peleas de gallos siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 27 de abril del año en curso, en la comunidad Llano Grande del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Esta autoridad Municipal, garantizara en su caso auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS EN EL EJIDO JOSE MARIA MORELOS, DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo pelea de Gallos, sin venta de bebidas alcohólicas, los días 24, 30, 31 de mayo y el 07 de junio del presente año, en la comunidad del Ciprés, perteneciente al Ejido José María Morelos Municipio de Durango. (antes la tinaja). Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 24, 30 31 de mayo y el 07 de junio del año en curso, en la comunidad del Ciprés, perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE OTORGA ANUENCIA AL C. MARCO ALFREDO JARA CASTREJON PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS EN EL EJIDO ARROYO SECO, DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Marcos Alfredo Jara Castrejón, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo pelea de Gallos, sin venta de bebidas alcohólicas, los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de mayo del presente año, en el Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de mayo del año en curso, en el Ejido Arroyo Seco del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica,

en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 614, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 614, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 15 de febrero de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 614, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Constitución No. 166 Nte., de La Zona Centro, para quedar ubicada en calle 5 de Febrero No. 1217 de la Zona Centro. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que solicita la licencia, se encuentra sobre vialidades principales de esta ciudad, en calle 5 de Febrero y Francisco Sarabia, donde se pretende la apertura de un restaurante, el cual esta en fase de remodelación, dicha obra, a decir del propietario del lugar se encuentra en un 90% de avance. Las características del lugar, son que cuenta con estacionamiento; jardín, áreas de servicio para trescientos comensales, sanitarios para ambos sexos, teléfono para clientes y cocina; cuenta con la instalación de medidas de seguridad como extintores, pero se detectó que ya se cuenta con ellos; en general, el lugar se está adaptando para el giro de restaurante, pero con deficiencias en la infraestructura, en razón de las obras de remodelación y adaptación. CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: en materia de administración pública conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de

un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y la cumplimentación de los requisitos. QUINTO.- Que del análisis a la documentación presentada por el solicitante, se detecta la falta de algunos de los requisitos que establece el artículo 109, en sus fracciones III y V, del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango; tales requisitos son: Constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes, y la constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales, por concepto de multas e infracciones materia el presente reglamento. En razón de lo anterior, se envió el oficio número SM/CH-87/2008, de fecha 5 de marzo de 2008, en el que se informa al solicitante la falta de tales requisitos para que sean presentados y a la fecha no se ha obtenido respuesta. SEXTO.- En virtud de lo anterior esta Comisión determina la improcedencia del cambio de domicilio solicitado, ante la falta de la correcta integración del expediente, quedando a salvo los derechos del solicitante, para que en posterior ocasión presente su petición debidamente requisitada y los dictámenes a que se refiere el artículo 109 arriba señalado, vigentes. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 614, para la venta de bebidas alcohólicas a calle 5 de Febrero No. 1217 de la Zona Centro, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente No. 922/2008 presentado por la C. María de Jesús Hernández Ramírez, Coordinadora General del Comité de Vecinos Vigilantes de la colonia División del Norte, señalando domicilio para recibir notificaciones en calle Toma de Zacatecas No. 510 de la colonia División del Norte; solicitud referente a la donación de un terreno propiedad municipal, con el fin de construir una casa de rehabilitación para drogadictos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El 28 de marzo del 2008, la C. María de Jesús Hernández Ramírez, Coordinadora General del Comité de Vecinos Vigilantes de

la colonia División del Norte, presentó solicitud referente a la donación de un terreno propiedad municipal, con el fin de construir una casa de rehabilitación para drogadictos.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-YTV-142.04/08 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, los que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. María de Jesús Hernández Ramírez, Coordinadora General del Comité de Vecinos Vigilantes de la colonia División del Norte; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Guido Vaca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador N° 930-7 Pte., en la zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Salvador Guido Vaca, solicita autorización para realizar la venta de yogur y donas en una charola cargada en las manos, por la calle sin tener un lugar fijo, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Una vez analizada la solicitud en referencia, esta Comisión consideró improcedente el atorgar

el permiso en mención, toda vez que el interesado no menciona las áreas donde pretende realizar la actividad, así mismo la petición en referencia incumple la reglamentación vigente ya que no esta permito el ambulante. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Guido Vaca, realizar la venta de yogur y donas en una charola cargada en las manos, por la calle sin tener un lugar fijo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Bernardo Gardea Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bahía de Banderas N° 114, en la colonia Jalisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Santiago Bernardo Gardea Gómez, solicita autorización para instalar un triciclo y realizar la venta de tacos de tripitas de res, a ubicarlo en el Blvd. Instituto Politécnico Nacional, a la altura del Centro de Salud N° 2 sobre el camellón del fraccionamiento Huizache I, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes y sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Bernardo Gardea Gómez, instalar un triciclo y realizar la venta de tacos de tripitas de res, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Instituto Politécnico Nacional, a la altura del Centro de Salud N° 2 sobre el camellón del fraccionamiento Huizache I. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Meraz Hernández, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle Hermanos Gaitán N° 206 en la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Alejandro Meraz Hernández, solicita autorización para realizar la venta de agua fresca y fruta de la temporada en rebanadas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Libertad, al exterior del N° 506, en zona Centro, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Meraz Hernández, realizar la venta de agua fresca y fruta de la temporada en rebanadas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Libertad, al exterior del N° 506, en zona Centro. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- **A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 944/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Melero Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Herreros N° 223 en el fraccionamiento Fidel Velásquez de de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene: PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Carlos Melero Hernández, la licencia de funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con 13 (trece) máquinas, ubicado en calle Herreros N° 223, en el fraccionamiento Fidel Velásquez I, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO:

Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Valdespino Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Francisco Villa No. 111, de la colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Arturo Valdespino Vázquez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de hamburguesas y burritos, a ubicarlo en calle Murallas esquina con Encino, de la colonia Santa María, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad misma que es de doble sentido y cuatro carriles; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Valdespino Vázquez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de hamburguesas y burritos, el cual pretendía ubicar en calle Murallas esquina con Encino, de la colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alondra Margarita Name Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Nuez No. 114, del fraccionamiento Nogales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Alondra Margarita Name Ríos, solicita autorización para instalar un puesto de tarimas con lona, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos); agua de coco molido, cocos y sus derivados, a ubicarlo en calle de Miravalles esquina con Pueblo Nuevo, del

fraccionamiento La Forestal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alondra Margarita Name Ríos, instalar un puesto de tarimas con lona, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos); agua de coco molido, cocos y sus derivados, el cual pretendía ubicar en calle de Miravalles esquina con Pueblo Nuevo, del fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Villa Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay No. 306, de la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Villa Valdez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.90x2.90 metros, para realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada, a ubicarlo en calle Uruguay No. 306, entre México y Francisco Villa, de la colonia Francisco Zarco, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido y doble carril; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, además se observó al momento de la visita, que dicho puesto se encuentra fijo, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Villa Valdez, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.90x2.90 metros, para realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada, el cual pretendía ubicar en calle Uruguay No. 306, entre México y Francisco Villa, de la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar Roberto Ríos Holguin, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 511, de la colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Edgar Roberto Ríos Holguin, solicita autorización para instalar un puesto de tarimas con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos); agua de coco molido, cocos y sus derivados, a ubicarlo sobre la carretera a Torreón, a la entrada del edificio de la Procuraduría General de Justicia, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y ruta del transporte público; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Roberto Ríos Holguin, instalar un puesto de tarimas con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de cocos de agua preparados con chile, limón, sal, y mariscos (camarones y ostiones frescos); agua de coco molido, cocos y sus derivados, el cual pretendía ubicar sobre la carretera a Torreón, a la entrada del edificio de la Procuraduría General de Justicia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar Moroni Rosales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Brasilia No. 307, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Edgar Moroni Rosales Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y gordas), a ubicarlo en calle Mártires de Sonora entre Hacienda de Santa Bárbara y Delta, del fraccionamiento Provincial, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, cuatro carriles y ruta del transporte público, por lo que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Moroni Rosales Hernández, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y gordas), el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora entre Hacienda de Santa Bárbara y Delta, del fraccionamiento Provincial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Martínez Villanueva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias No. 601, de la colonia la Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía

pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ana Martínez Villanueva, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.20x1.70 metros, para realizar la venta de pollos asados, a ubicarlo en calle Nelly Campobello y Jacarandas, de la colonia La Virgen, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Martínez Villanueva, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.20x1.70 metros, para realizar la venta de pollos asados, el cual pretendía ubicar en calle Nelly Campobello y Jacarandas, de la colonia La Virgen, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio Vázquez Vela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venustiano Carranza No. 407, de la colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Refugio Vázquez Vela, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.30X2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, burritos, frituras, refrescos y dulces), a ubicarlo en calle Venustiano Carranza No. 407, de la colonia López Portillo, en un horario de 07:30 a 21:30 horas, diariamente, al exterior del domicilio arriba citado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo

la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Vázquez Vela, instalar un puesto fijo con medidas de 2.30X2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (taquitos, burritos, frituras, refrescos y dulces), el cual pretendía ubicar en calle Venustiano Carranza No. 407, de la colonia López Portillo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS AL C. JUAN CARLOS MELERO HERNÁNDEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 944/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Melero Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Herreros N° 223 en el fraccionamiento Fidel Velásquez de de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Melero Hernández, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con 13 (trece) máquinas, ubicado en calle Herreros N° 223, en el fraccionamiento Fidel Velásquez I. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al lugar destinado para video juegos, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido en los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Carlos Melero Hernández, la licencia de funcionamiento de un local para video juegos, mismo que

contará con 13 (trece) máquinas, ubicado en calle Herreros N° 223, en el fraccionamiento Fidel Velásquez I, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. **TERCERO:** **Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.** A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SANDRA CRUZ MURILLO RAZO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sandra Cruz Murillo Razo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Agustín N° 716, en la colonia San Carlos de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Sandra Cruz Murillo Razo, solicita dar de baja el permiso anual con ubicación en calle San Agustín N° 716 en la colonia San Carlos, el cual tiene como giro la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo, por motivo de salud ya que no lo puede trabajar. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión, se pudo comprobar que es voluntad de la solicitante dar de baja su permiso para realizar actividad económica en la vía pública, ya que argumenta que por motivo de salud ya no puede trabajarlo; por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente y se autoriza la baja definitiva del permiso en mención, lo anterior por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 02 de abril del presente año. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a nombre de la C. Sandra Cruz Murillo Razo. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. JAIME CASTAÑEDA TORRES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 850/07, que contiene la petición del C. Jaime Castañeda Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 22 No.

215 Colonia del Bosque de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en el predio ubicado en Blvd. De la Juventud No. 804 colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. CUARTO.- En Sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en el predio ubicado en Blvd. De la Juventud No. 804 colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Castañeda Torres el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en el predio ubicado en Blvd. De la Juventud No. 804 colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad capital. Deberá cumplir con toda la normatividad para este uso así como la patente respectiva. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GUILLERMINA SAUCEDO, PARA CERRAR LA CALLE PUERTO DE MANZANILLO EN LA COLONIA MADERERA DE ESTA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 855/08, que contiene la solicitud de la C. Guillermina Saucedo. Con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Manzanillo No. 500, colonia Maderera. Quien solicita permiso para cerrar la calle Puerto de Manzanillo en la colonia

Maderera de esta ciudad capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de abril del presente año se analizó la solicitud de la C. Guillermina Saucedo. En cumplimiento de nuestra responsabilidad ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su ARTICULO 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. Que en el ARTÍCULO 169.- en su fracción segunda menciona que “Calles colectoras: Son aquellas destinadas a conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento o del centro de la población, o hacia las arterias de gran volumen. Este tipo de calles nunca podrán ser cerradas y pueden servir para dar acceso a los lotes. SEGUNDO.- Que el artículo 49 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango señala en su cuarto Párrafo ...Queda prohibido obstruir el libre tránsito por la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras o cualquier otro obstáculo, salvo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. TERCERO.- En el mismo reglamento en su artículo 50 menciona que.- Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los trabajos con cargo al dueño, independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de la C. Guillermina Saucedo para cerrar la calle Puerto de Manzanillo en la colonia Maderera. SEGUNDO.- Se solicita a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Durango el retiro de los maceteros y postes de madera que obstruyen la vialidad en la calle Puerto de Manzanillo entre las calles Puerto de Veracruz y Puerto de la Paz de al colonia Maderera. TERCERO.- Se solicita a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Durango elaborar expediente técnico para la construcción del pavimento que falta de colocar en calle Puerto de Manzanillo de la colonia Maderera así como el llevar a cabo la ejecución de la obra antes mencionada. CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. FRANCISCO XAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE SE PUEDAN DEMOLER LAS BARDAS DEL FRACCIONAMIENTO TRES MISIONES UBICADO AL NORESTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNANDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H.

Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 857/08, que contiene el oficio SDU/211/08 de la Subdirección de Desarrollo Urbano y firmado por el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien solicita autorización para que en el fraccionamiento Tres Misiones urbano al Norte-este de la ciudad se pueda demoler las bardas de este fraccionamiento únicamente en los puntos donde permita prolongar las calle Amex y Magnolias, con el objeto de conectar el Blvd. Francisco Villa y calle de Jesús García. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de abril del presente año se analizó la solicitud del Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. En cumplimiento de nuestra responsabilidad ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su ARTICULO 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. Que en el ARTÍCULO 169.- en su fracción segunda menciona que “Calles colectoras: Son aquellas destinadas a conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento o del centro de la población, o hacia las arterias de gran volumen. Este tipo de calles nunca podrán ser cerradas y pueden servir para dar acceso a los lotes. SEGUNDO.- Que el artículo 49 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango señala en su cuarto Párrafo ...Queda prohibido obstruir el libre tránsito por la vía pública, colocando cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas, rieles, mojoneras o cualquier otro obstáculo, salvo autorización expresa de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano. TERCERO.- En el mismo reglamento en su artículo 50 menciona que.- Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los trabajos con cargo al dueño, independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para que en el fraccionamiento Tres Misiones ubicado al Norte-este de la ciudad se pueda demoler las bardas de este fraccionamiento únicamente en los puntos donde permita prolongar las calles Amex y Magnolias. SEGUNDO.- Se solicita a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Durango elaborar expediente técnico para la construcción del pavimento que faltaría de colocar para prolongar las calles Amex y Magnolias así como el llevar a cabo la ejecución de la obra antes mencionada. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: C.

C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal; solicita se le justifique su inasistencia a la Sesión Pública Ordinaria del 18 de abril del año en curso, por tener que atender compromisos inherentes a su cargo. 1041/08.- C. Pedro Vargas Zavala y/o varias firmas, Jefe de Cuartel del Poblado Francisco Villa Nuevo, Dgo. ; solicita permiso para la realización de carreras de caballos, el 04 de mayo del presente año. 1042/08.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio de la licencia no. 417, ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta No. 209, Conjunto Habitacional La Arboleda con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en circuito Lacandón No. 103, Fracc. Huizache I. 1043/08.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio de la licencia no. 252, ubicada actualmente en Blvd. De la Juventud L-2, Col. Del Maestro, con giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en calle de las rosas No. 101, Col. Nueve de Julio. 1044/08.- Lic. Guillermo Rafael Ramos Serrato, Gerente General Lemont Durango; solicita la reapertura de la licencia no. 763, ubicado en calle Enrique Carrola Antuna no. 411, Zona Centro. 1045/08.- C. Héctor René Hernández Villa solicita cambio de domicilio de la licencia no. 1096, con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Domicilio Conocido, El Durazno, Dgo. 1046/08.- C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del S.U.T.M.; solicita la prejubilación de la C. Rosa María Ramírez Piedra, trabajadora municipal. 1047/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Enrique Ortega Astorga, de Blvd. Francisco Villa no. 3115, Col. 20 de Noviembre. 1048/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de uso de suelo de Regio Gas Lerdo, de Carr. al CBTA s/n (Calle Nombre de Dios) Ejido Ferrería de las Flores, Col. Benigno Montoya, Dgo. 1049/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de actualización de uso de suelo del C. Julio César Chavira López, de calle Guadalupe Patoni no. 100, Col. Del Maestro. 1050/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de subdivisión de lote del C. Matías Ávila Orozco, de Fracción de Terreno Segregada de los Lotes 17, 22 y 28 del Fracc. De la Exhacienda "El Registro", Dgo. 1051/08.- C. Manuel Sánchez Ortíz, Gerente del Depto. de Cobranzas de Tiendas Coppel (Durango); solicita autorización para la numeración y nomenclatura de calles y de algunos poblados del Municipio de Durango. 1052/08.- C. Cristina Alvarado Pánuco solicita la regularización de la Col. 12 de Diciembre. 1053/08.- C. Lic. Ramón Maldonado Rentería solicita la adhesión de una Planta de Gas L.P. al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Durango y se establezca el tipo y uso de suelo que le corresponde. 1054/08.- C. Lic. Dante E. Peña Balboa Manifiesta inconformidad contra una persona que se dedica a la compraventa de lotes sin contar con el permiso correspondiente. 1055/08.- C. Mario Ganon Lugardo, Director General Grupo Arión; solicita autorización para la operación, venta, renta y servicio de Centros de Entretenimiento Digital Multimedia Arión. 1056/08.- C. Luis Enrique Diosdado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1057/08.- C. Isaías Beriseño Carrillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1058/08.- C. Ma. de Lourdes Monrreal Salazar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1059/08.- C. José Gonzalo Méndez Covarrubias solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1060/08.- C. Amando Lazcano Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos sobre un triciclo. 1061/08.- C. Leobardo Hernández Ramírez solicita permiso para la venta alimentos en un puesto semifijo. 1062/08.- C.

Guillermina Márquez Carrillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1063/08.- C. Erika Guadalupe Rodríguez Enciso solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1064/08.- C. Pablo Rodríguez Castrellón solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1065/08.- C. Ma. Eugenia Fernández García solicita permiso para la apertura de un negocio de Internet, el cual contará con 14 máquinas. 1066/08.- C. Moises Ramírez Villarreal solicita permiso para la apertura de local de video juegos, el cual contará con 7 módulos de Xbox. 1067/08.- C. Flor María de José Ramírez Santos solicita permiso para la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo. 1068/08.- C. Verónica Garvalena Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 1069/08.- C. Gregorio Martínez Ciriaco solicita permiso para la venta de yukis y frituras sobre un triciclo. 1070/08.- C. Virginia García González solicita permiso para la venta de yukis y frituras sobre un triciclo. 1071/08.- C. José Carlos Velazco León solicita permiso para la venta de cocos y agua de coco molido, en la vía pública. 1072/08.- C. Hernán Hernández Peña solicita permiso para la apertura y funcionamiento de un café Internet con 4 máquinas. 1073/08.- C. José Guadalupe Reyes Dévora solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1074/08.- C. Julio Ricarte González solicita permiso para la venta de alimentos y jugos en un puesto semifijo. 1075/08.- C. Edgar Marrufo Rodríguez solicita permiso para la venta de jugos en la vía pública. 1076/08.- C. María Ana Blanco Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Gina G. Campuzano González, Décima Cuarta Regidora; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 18 de abril del presente año. 1077/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de subdivisión de lote de la C. Martha Doreida Chávez Estrada, de Carr. Durango al Pueblito L-4 M-27, Col. Campo Alegre. 1078/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de fusión y subdivisión del Predio del C. Juan Pablo González Saravia, de Predio Rústico Fracción Oriente Potrerillos, Carr. a México y Carr. a Parras de la Fuente, Dgo. Alcance C.P. Simón Morales Aguilar, Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita alcance al expediente para el cambio de domicilio y giro de la patente no. 574, para que sólo sea el cambio de domicilio. Haciendo el cambio de la patente a la No. 773 con giro de Bar. 953/08.- Alcance C.P. Simón Morales Aguilar, Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la patente No. 839, para que sólo sea el cambio de domicilio. Sustituyendo la patente a la No. 614, con giro de Restaurante Bar. **Punto No. 18.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 18.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ARTURO KAMNFER DIAZ CON EL TEMA RECURSOS EXTRAORDINARIOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMNFER DIAZ dice lo siguiente: "... El motivo de mi participación es para hacer un reconocimiento a la sensibilidad del Alcalde Jorge Herrera Caldera porque está logrando gestiones muy importantes y muy impactantes para el municipio de Durango, el día de ayer en la ciudad de México se logró un recurso extraordinario de 65 millones de pesos el cual va a ser utilizado para la construcción del colector las Mangas con esta obra solicitada por los habitantes de la zona norte poniente de este municipio desde hace más de diez años se atenderá una demanda social de miles de familias, se promoverá el desarrollo habitacional adecuado además de ordenarse la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento ya que actualmente descargan aguas residuales directamente al arroyo y no tienen una conexión adecuada a las redes de agua potable en una gestión directa con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se obtubvo esta asignación que gracias a la buena

coordinación existente entre el gobierno del estado, el municipio y la federación esta asignación permitirá resolver el problema que se genera actualmente por las condiciones del arroyo Las Mangas que cruza un sector urbano del norte de la ciudad en las colonias Amalia Solórzano, César Guillermo Meraz, López Portillo, Lázaro Cárdenas, PRI, Ampliación PRI y Morga y que podría ser concluido a finales del presente año o al principio del otro, la problemática que resolverá esta obra es la falta de capacidad en el drenaje sanitario para recibir descargas de nuevos asentamientos debido al crecimiento urbano de la zona, algunas viviendas descargan sus aguas residuales directamente al arroyo, en el canal crecen maleza, árboles y arbustos que se convierten en obstáculos del flujo de las aguas pluviales, propician la proliferación de fauna nociva, además que se ha convertido en un sitio inseguro, se tira basura, animales muertos y escombros en el cauce por lo que existen riesgos de inundación y de derrumbe por el colapso de taludes del canal de las viviendas que se encuentran asentadas a las márgenes del arroyo con estas acciones se incrementará el nivel de vida de los habitantes mejorarán las condiciones sanitarias, aumentará la seguridad pública y se reducirán los riesgos derivados de las precipitaciones pluviales. Exhortamos al C.P. Jorge Herrera Caldera para que siga con estos buenos oficios y de esta manera se recibirán mayores beneficios al municipio de Durango. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA CALDERA
Presidente Municipal

JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁNEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
Quinto Regidor

BERNARDA PÉREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DÍAZ
Noveno Regidor

MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNÁNDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor.
